ACTA Nº 9 DE LA MESA DE CONTRATACIÓN RELATIVA A LA VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR LA ENTIDAD TRATAMIENTO DE ARCHIVOS SL EN RELACIÓN A LA SUBSANACIÓN SOLICITADA RESPECTO AL LOTE 1, DEL EXPEDIENTE CA-19/2019 "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DEPÓSITO, CUSTODIA Y GESTIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEL SERVICIO DE VALORACIÓN DE LA DEPENDENCIA DE CÁDIZ (LOTE 1) Y DE MÁLAGA (LOTE 2) ADSCRITOS A LA AGENCIA".

En Sevilla, el día 22 de febrero a las 9:30 horas, se reúne en la sede de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, la mesa de contratación relativa al expediente indicado, para la valoración de la documentación aportada por la entidad Tratamiento de Archivos SL respecto al lote 1.

En cumplimiento de la Resolución de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, de 18 de junio de 2020 modificada por resolución de 25 de septiembre de 2020,

SE REÚNEN

Presidente suplente: José Antonio González Borrego, Director del Área de Dependencia y Autonomía.

Vocalías:
Primera: José Antonio Ortiz Mallol, Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.
Segunda: Eva de la Rosa Lora, de la Unidad de Control Interno de la Agencia, y representante de la Intervención General de la Junta de Andalucía.
Tercera: Encarnación Álvarez Tripero, Técnica de la Jefatura de Contratación
Cuarta: Tania Vela Gómez, Técnica de la Jefatura de Servicios Generales y Atención a la Ciudadanía.

Secretaria: Esperanza Aparcero Fuentes

Por la Secretaria se expone que, en sesión celebrada el día 15 de febrero a las 9:30 horas, se acordó respecto al lote 1 del expediente requerir a Tratamiento de Archivos SL para que en el plazo de tres días naturales subsane la documentación aportada dado que se aprecia que adolece de un error susceptible de subsanación, en relación al requisito exigido respecto a la superación de todas las inspecciones técnicas obligatorias de las instalaciones y más concretamente en relación a la instalación de baja tensión.

Seguidamente, y tras comprobar que la documentación está presentada dentro del plazo establecido, se procede a su análisis apreciándose que la entidad Tratamiento de Archivos SL manifiesta que *"no tiene obligación de realizar inspecciones periódicas de la red de baja tensión instalada en su inmueble sito en avenida del Transporte, 2 de Jerez de la Frontera, ya que la potencia contratada es menor de 100 KW, tal y como se puede comprobar en la factura que adjuntamos.*

La normativa donde nos basamos para esta aseveración es el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el reglamento electrotécnico para baja tensión, en concreto el TC-BT-05 que reproducimos a continuación:
4.1 Inspecciones iniciales
Serán objeto de inspección, una vez ejecutadas las instalaciones, sus ampliaciones o modificaciones de importancia y previamente a ser documentadas ante el órgano competente de la comunidad autónoma las siguientes instalaciones:
a) Instalaciones industriales que precisen proyecto, con una potencia instalada superior a 100 kw.
...
4.2 Inspecciones periódicas.
Serán objeto de inspecciones periódicas, cada 5 años, todas las instalaciones eléctricas en baja tensión que precisaron inspección inicial, según el punto 4.1 anterior, y cada 10 años las comunes de edificios de viviendas de potencia total instalada superior a 100 kw".

Por su parte, se eleva a la mesa Informe técnico de fecha 18 de febrero de 2021 en el que desde la Jefatura de Servicios Generales y Atención a la Ciudadanía se concluye que " *la documentación aportada por Tratamiento de Archivos SL es suficiente para subsanar la documentación aportada inicialmente.*

Con esta acreditación del cumplimiento del requisito técnico relativo a la superación de todas las inspecciones técnicas obligatorias de las instalaciones ofertadas, se consideran acreditados en su totalidad los requisitos técnicos establecidos en la página 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas, y en el anexo VII B del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares".

A la vista de la documentación aportada, y del contenido del Informe técnico citado, se acuerda por la mesa que Tratamiento de Archivos SL ha subsanado correctamente y que por tanto, ha acreditado el cumplimiento de los requisitos previos que se detallan en el Anexo VII B "Declaración responsable de cumplimiento de requisitos previos".

Por otro lado, y en relación a la documentación aportada conforme a lo exigido en el apartado 10.7 del pliego "Documentación previa a la adjudicación", y que quedó relacionada en el acta de la sesión celebrada el día 11 de enero de 2021, se procede por la mesa a su valoración acordándose que la misma es correcta. Por tratarse de un contrato de servicios cuyo objeto está incluido en el anexo II del RGLCAP conviene aclarar que Tratamiento de Archivos SL ha acreditado la solvencia económica y técnica con su clasificación, acompañada de una declaración responsable sobre su vigencia.

En su virtud y realizadas las deliberaciones oportunas, la Mesa de contratación

ACUERDA

Único.- Que Tratamiento de Archivos SL ha acreditado correctamente el cumplimiento de los requisitos

que para la adjudicación se establecen en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que rige en la presente contratación.

Se levanta la sesión, siendo las 9,55 horas del día señalado en el encabezamiento, extendiéndose la presente acta, con el visto bueno del Sr. Presidente, de cuyo contenido doy fe.

Vº Bº EL PRESIDENTE

Fdo.: José Antonio González Borrego

LA SECRETARIA

Fdo.: Esperanza Aparcero Fuentes